

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el avalúo del bien inmueble practicado por la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre, así como el avalúo del vehículo automotor embargado y secuestrado dentro del presente proceso. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 10 de octubre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, diez de octubre de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420200002200

Se encuentra a despacho el presente proceso a fin de decidir lo que corresponda respecto del avalúo comercial ordenado mediante providencia de 23 de noviembre de 2022 del inmueble urbano hipotecado con matrícula inmobiliaria No. 340-3170, ubicado en la Carrera 5 No. 11-93, Calle Nueva, Municipio Santiago de Tolú, Sucre.

Que por medio de documento radicado en este juzgado de fecha 5 de julio de 2023, la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE SUCRE, representada legalmente por el señor ALFREDO OLIVARES VELILLA, Presidente Lonja Sucre, presentó avalúo del bien embargado y secuestrado dentro del presente proceso, del cual se dio traslado a las partes, término que venció sin que éstas presentaran observaciones al respecto.

Que dicho peritaje se ajusta a la totalidad de los requisitos legales establecidos para el evento, en razón de lo cual este despacho habrá de aprobar el referido dictamen en la suma de MIL CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.130.540.500), Perito Avaluador NESTOR SÁNCHEZ QUINTANA, c.c. 92.555.287, R.A.A. AVAL-92555287, R.N.A. 2001.

De otra parte, se advierte que dentro del presente proceso se aportó avalúo del vehículo automotor marca KIA, modelo 2013, clase campero, chasis No. KNAKT811DD5307546, motor No. G4KECH722108, color gris, carrocería cabinado, de placa MTR127, línea SORENTA LX, que se encuentra embargado y secuestrado, con base en la Resolución No. 20223040072375

de 30-11-2022, por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia 2023, por la suma de \$38.800.000.

En razón de lo cual, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 444, numeral 2º del CGP, se dará traslado a los interesados. En consecuencia, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°340-3170, en la suma de MIL CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.130.540.500).

SEGUNDO: CORRER traslado por diez (10) días del avalúo del vehículo embargado y secuestrado dentro del presente proceso marca KIA, modelo 2013, clase campero, chasis No. KNAKT811DD5307546, motor No. G4KECH722108, color gris, carrocería cabinado, de placa MTR127, línea SORENTO LX, por la suma de \$38.800.000, de acuerdo a las estipulaciones de la Resolución No. 20223040072375 de 30-11-2022, por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia 2023, para que los interesados presenten sus observaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ